



FEB

02

C O N S T I T U C I O N

D E L A C O M P A Ñ I A

" I N M O B I L I A R I A B A T L I A N S A S . A . "

C A P I T A L S O C I A L :

\$ 3'000.000,00

D I :

C O P I A S .

"E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E"

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de
la República del Ecuador , hoy día dieciseis (16)
de Febrero de mil novecientos noventa y tres , -

ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Nota
rio Décimo Primero del Cantón Quito , comparecen :-

La señora Lilian de Endara , en su calidad de Geren
te de la Compañía LUXUSARTE S. A. ; el señor Fran
cisco Nussbaum , en su calidad de Gerente de la Com
pañía Jabonería Wilson S. A. , según consta de
los respectivos documentos habilitantes que se ---

agregan ; el señor Ingeniero Bernardo Nussbaum ; el
señor Doctor Vladimir Cepeda Puyol ; y , el señor Li

cenciado Gerardo Castro Calvachi , por sus propios
derechos . Los comparecientes son mayores de --

edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado ci--
vil casados , excepto el Ingeniero Bernardo Nussbaum

que es soltero , domiciliados en esta ciudad de -
Quito , hábiles para contratar y obligarse a quie-

e . s .

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

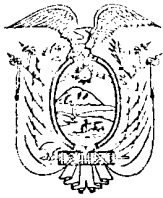
--nos de conocer hoy le y dicen que elve a Escritu

ra Pública la minuta que me entregan cuyo tenor li
teral y que transcribo es el siguiente : " S E ---
N O R N O T A R I O " : En el Registro de Escri
turas Públicas a su cargo , sírvase incorporar una
que diga : Señora Lilian de Endara , estado civil ca
sada , en su calidad de Gerente y Representante Le
gal de la Compañía LUXUSARTE S. A. ; señor Fran
cisco Nussbaum , de estado civil casado , en su ca
lidad de Gerente y Representante Legal de la Compa
ñía Jabonería Wilson S. A. ; Ingeniero Bernardo -
Nussbaum , de estado civil soltero , y señor Vladimir
Cepeda Puyol , de estado civil casado ; y el Licen
ciado Gerardo Castro Calvachi , de estado civil casa
do . Todos los accionistas fundadores son de nacio
nalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
Quito , inclusive la Compañía LUXUSARTE S. A. , -
capaces para contratar por el presente acto , li--
bre y voluntariamente unen su capital constituyendo
una Sociedad Anónima con el objeto y finalidad que
más abajo se expresa , con sujeción a la Ley de Com
pañías y a los siguientes Estatutos . ESTATUTOS DE
LA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA BATLIANSA S. A. -
A R T I C U L O P R I M E R O . - La Sociedad Anó
nima se denominará " INMOBILIARIA BATLIANSA S. A. "
y durará Cincuenta (50) años contados a partir de
la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil ,
pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e in-



1
2 --cluse disolverse anticipadamente , observando en-
3 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
4 previsto en estos Estatutos . A R T I C U L O -
5 S E G U N D O : DOMICILIO . - La Compañía es de -
6 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal --
7 será la ciudad de Quito pudiendo establecer sucur-
8 sales o agencias en uno o varios lugares dentro o -
9 fuera de la República . A R T I C U L O T E R -
10 C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la
11 Compañía será el dedicarse a la actividad de inter-
12 mediación , mandato inmobiliario , mobiliario y comer-
13 cial , autorizado por las leyes para este tipo de-
14 compañías , esto es la compra , venta , arrendamien-
15 to , anticreseis , administración , promoción a cual-
16 quier título , permuta , arriendo , constitución y -
17 cesión de gravámenes , hipotecarios para los bienes
18 inmuebles y prendarios para los bienes muebles . En
19 general la administración para toda clase de bienes
20 muebles e inmuebles de : personas naturales o jurídi-
21 cas . Administración , promoción , comercialización -
22 de toda clase de desarrollos o proyectos inmobilia-
23 rios , así por ejemplo proyectos arquitectónicos de
24 vivienda , urbanísticos , civiles y comerciales , et-
25 cetera . Pudiendo para el efecto recibir y adminis-
26 trar fondos de terceros , así como contratar todo-
27 tipo de obras o servicios para la realización , requie-
28 ridos para el desarrollo de los proyectos . Así --

-- como también podrá realizar actividades de impor-
tación , exportación de toda clase de artículos , -
materias primas y bienes muebles en general . Podrá
representar a personas naturales o jurídicas , na--
cionales y extranjeras . E X C E P C I O N . - Se
exceptúan las actividades que son privativas de las
Compañías de intermediación financiera , de acuerdo-
con la Ley . En general la Compañía estará investi-
da de todos los poderes para realizar actos y con-
tratos permitidos por las leyes , sean estos civi-
les , mercantiles o comerciales con entidades públi-
cas o privadas en el país o en el exterior , de acuer-
do con lo que sea requerido para el cumplimiento -
del objeto social , sin perjuicio de las condiciones-
establecidas en la Ley Ecuatoriana . Para el cum--
plimiento de su objeto , la Compañía podrá interve--
nir como socio en la formación de toda clase de -
sociedades o compañías , aportar capital a las mis-
mas o adquirir , tener y poseer acciones , obliga--
ciones o participaciones de otras Compañías , o --
actuar como intermediaria para estos negocios ; en
general , la Compañía podrá realizar toda clase de
actos , contratos y operaciones permitidos por las Le-
yes Ecuatorianas . La Compañía no podrá realizar acti-
vidades a las que se refiere el Artículo Veinte y
siete y la ley de Regulación Económica y Control -
del Gasto Público . A R T I C U L O C U A R T O :
CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía



1 --ñía es de Tres millones de sucres (. \$ --
 2 3'000.000,00) dividido en Tres mil (3.000) ac
 3 ciones ordinarias nominativas de Un mil sucres --
 4 (\$ 1.000,00) cada una , numeradas del Uno al -
 5 Tres mil inclusive , íntegramente suscrito por los -
 6 accionistas y pagado parte en numerario y el saldo-
 7 a pagarse en el plazo de un año , de acuerdo al de
 8 talle constante en la cláusula de integración de -
 9 capital de estos Estatutos . A R T I C U L O --
 10 Q U I N T O : ACCIONES . - Los títulos o certifi
 11 cados de acciones se expedirán en conformidad con-
 12 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán repre-
 13 sentar una o más acciones . En lo que concierne a
 14 la propiedad de las acciones , traspasos , consti-
 15 tución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dis-
 16 puesto en la Ley de Compañías . A R T I C U L O -
 17 S E X T O : AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . - Los ac
 18 cionistas tendrán derecho preferente para suscri--
 19 bir los aumentos de capital social que se acorda-
 20 re en legal forma , en las proporciones y dentro --
 21 del plazo señalado por la Ley de Compañías . Transcu
 22 rrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser-
 23 ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con --
 24 las regulaciones que para este efecto se establez--
 25 can . A R T I C U L O S E P T I M O : ADMINIS-
 26 TRACION . - La Compañía estará gobernada por la --
 27 Junta General de accionistas y administrada por el -
 28

-- Presidente y el Gerente General . A R T I C U L O

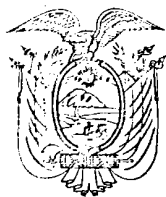
L O O C T A V O : JUNTA GENERAL . - La Junta-
General legalmente convocada y reunida , es la auto-
ridad máxima de la Compañía , con amplios poderes -
para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
gocios sociales y para tomar las decisiones que juz-
gue conveniente en defensa de la misma . A R --

T I C U L O N O V E N O : CLASES DE JUNTAS . -

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordina-
rias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias se reu-
nirán una vez al año dentro de los tres meses pos-
teriores a la finalización del ejercicio económico -
para considerar los asuntos específicos en los nume-
rales dos , tres y cuatro del artículo doscientos se-
tenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
asunto puntualizado en el Orden del Día , de acuer--
do a la Convocatoria . A R T I C U L O D E C I

M O . - Las Juntas Generales Extraordinarias se
reunirán cuando fueren convocadas para tratar los-
asuntos puntualizados en la convocatoria . Tanto las
Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reuni-
rán en el domicilio principal de la Compañía , sal-
vo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de
la Ley de Compañías . . A R T I C U L O D E C I -

M O P R I M E R O : CONVOCATORIAS . - Las Jun-
tas Generales serán convocadas por el Gerente Gene-
ral de la Compañía o por quien lo estuviere reempla-
zando ; en caso de urgencia , por el Comisario y en



-- los casos previstos por la Ley de Compañías ,--
por el Superintendente de Compañías . A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O . - Las convoca-
torias se harán por la prensa según lo dispuesto -
en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
Compañías y con diez días de anticipación , indican-
do a más de la fecha , el día , la hora , el lugar-

y el objeto de la reunión . Además de la publica-
ción , se enviará a cada accionista una comunicación
escrita , hecha a más de tres días de la convocatoria a
Junta General . Una copia de dicha comunicación-
deberá constar en la copia de la misma . A R --

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - De-
acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos-
veinte y seis de la Ley de Compañías , él o los ac-
cionistas que representen por lo menos el Veinte y-
cinco por ciento (25 %) del capital social podrán -
pedir , por escrito , en cualquier tiempo la convoca-
toria a una Junta General de Accionistas para tra--
tar de los asuntos que indiquen en su petición .--

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - Pa-
ra que la Junta General pueda instalarse a deli-
berar , en primera convocatoria será necesario que -
los accionistas representen más de la mitad del -
capital social pagado . En segunda convocatoria , --
la Junta se instalará con el número de accionistas--
presentes , sea cual fuere la aportación del capital

-- social que representen y así se expresará en la

convocatoria . A R T I C U L O D E C I M O ---

Q U I N T O . - Para que la Junta General Ordinaria

o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen

to o disminución del capital , la transformación ,

la fusión , la disolución anticipada , la reactiva--

ción si se hallare en proceso de liquidación , la -

convalidación y en general cualquier modificación -

de los estatutos , se requerirá un quorum del Cin-

cuenta y uno por ciento (51 %) del capital social

pagado en primera convocatoria . En segunda convoca

toria bastará la representación de la tercera par--

te del capital pagado y si luego de la segunda con-

vocatoria no hubiere el quorum requerido , se proce-

derá en la forma determinada en el Artículo Doscient

tos ochenta y dos de la Ley de Compañías . A R -

T I C U L O D E C I M O S E X T O : JUNTAS --

UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los-

artículos anteriores , la Junta se entenderá convo-

cada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y lugar del territorio nacional , para tra--

tar cualquier asunto , siempre que esté presente --

todo el capital pagado y los asistentes quienes debe

rán suscribir ~~en~~ ^{la} acta bajo sanción de nulidad , --

acepten por unanimidad la celebración de la Junta .

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : - .

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES . - Los accionistas --

podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-



1 --ral ya sea personalmente o por medio de un repre-
2 sentantes. La representación convencional se conferi
3 rá mediante carta poder dirigida al Gerente Gene---
4 ral de la Compañía o mediante Poder Notarial Gene--
5 ral o Especial . No podrán ser representantes con--
6 vencionales los administradores de la Compañía y -
7 los Comisarios . A R T I C U L O D E C I M O -
8 O C T A V O . - Las resoluciones de las Juntas -
9 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
10 capital pagado concurrente , salvo las excepciones -
11 previas en la Ley de Compañías y el Estatuto So---
12 cial . Los accionistas tendrán derecho a que se com
13 puten sus votos en proporción al valor pagado de -
14 sus respectivas acciones . Los votos en blanco y -
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
16 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DI-
17 RECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán -
18 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por ---
19 quien lo estuviere reemplazando o si así se acorda-
20 re por un accionista elegido para el efecto por la-
21 misma junta . El acta de las deliberaciones y acuer
22 dos de las Juntas Generales llevará las firmas del-
23 Presidente y del Secretario de la Junta , función és
24 ta que será desempeñada por el Gerente General o --
25 por la persona que designe la Junta para esa oca---
26 sión en caso de falta o ausencia del Gerente Gene---
27 ral . A R T I C U L O V I G E S I M O . - Si -
28

-- la Junta fuere Universal el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes . Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , así --

como en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua , sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario . A R T I C U L O -

V I G E S I M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de la Junta General

de Accionistas : a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía , por el pe--

ríodo de cuatro años , sin que se requiera ser accionista y fijar sus remuneraciones . b) De--

signar un Comisario Principal y un suplente . c)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . d) Conocer anualmente las cuentas , el balance y los informes que presenten el -

Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales . e) Acordar aumento del capi-

tal social . f) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución de la Compañía . g) -

Acordar modificaciones al contrato social . h) - Supervigilar la buena marcha de la Compañía , para-

este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes . i) Señalar el porcentaje de comisiones que la Compañía pueda pagar . j) Co-

nocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía , que será elaborado por el Gerente General .

k) En general , todas las demás atribuciones que-



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

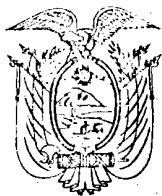
27

28

-- el concede la ley vigente . A R T I C U L O --
V I G E S I M O S E G U N D O : P R E S I D E N T E . --
El Presidente durará cuatro años en su cargo , pe-
ro podrá ser reelegido indefinidamente . Para ser-
Presidente no se requiere ser accionista de la --
Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser
legalmente reemplazado . A R T I C U L O V I --
G E S I M O T E R C E R O . - Son atribuciones -
del Presidente : . a) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones y acuerdos de la Junta General . b) -
Presidir las sesiones de la Junta General . c)
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los-
títulos de acción y las actas de la Junta General .
d) En general , las demás atribuciones que le --
confiere la Ley , estos Estatutos y la Junta Gene--
ral . En caso de ausencia , falta o impedimento tem-
poral del Presidente , le reemplazará la persona que-
designa la Junta General de Accionistas . A R T I C U
L O V I G E S I M O C U A R T O : G E R E N T E G E
N E R A L . - El Gerente General durará cuatro años-
en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reele-
gido y no requiere ser accionista de la Compañía . -
Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen--
te reemplazado . A R T I C U L O V I G E S I M O
Q U I N T O . - Son atribuciones del Gerente Gene
ral : a) Actuar como Secretario de las Juntas -
Generales . b) Convocar a las Juntas Generales .

-- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía . d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General . e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas , de Juntas Generales ; así como el libro talonario y el de acciones y accionistas . f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; y , de inventarios . -- g) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía . h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías . i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General , y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía . En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General , le reemplazará el Presidente . A R T I C U L O -

V I G E S I M O S E X T O : REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos rela--



1 --cionados con su giro en operaciones comerciales o -
2 civiles , incluyendo la constitución de gravámenes -
3 de toda clase con las limitaciones establecidas-
4 por la Ley y estos Estatutos . A R T I C U L O -
5 V I G E S I M O S E P T I M O . - De las utilida
6 des líquidas y realizadas de la Compañía se asigna
7 rá anualmente el Diez por ciento (10 %) para ---
8 constituir el fondo de reserva hasta que este fon-
9 do alcance el Cincuenta por ciento (50 %) del ca-
10 pital social . A R T I C U L O V I G E S I M O -
11 O C T A V O . - De las utilidades obtenidas en ca
12 da ejercicio anual , se distribuirán de acuerdo ---
13 con la Ley , una vez realizadas las deducciones --
14 previstas por leyes especiales , las necesarias pa-
15 ra constituir el Fondo de Reserva Legal . El ejerci
16 cio anual de la Compañía se contará del primero de
17 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .-
18 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .-
19 Son causas de disolución anticipada de la Compa--
20 ñía todas las que se hallan establecidas en la Ley-
21 y la resolución de la Junta General tomada con suje
22 ción a los preceptos legales . • A R T I C U L O -
23 T R I G E S I M O . - En caso de disolución y li--
24 quidación de la Compañía , no habiendo oposición en-
25 tre los accionistas , asumirá las funciones de Li--
26 quidador el Gerente General . De haber oposición a
27 ello , la Junta General nombrará uno o más liquida-
28

--dores y señalará sus atribuciones y deberes. --

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

El capital de Tres millones de sucres (S/ ---

3'000.000,00) , ha sido íntegramente suscrito --

por los accionistas , parte en numerario y el saldo

a pagarse en el plazo de un año , de acuerdo al si

guiente detalle : - - - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PA GARSE EN 1 - AÑO	No. DE ACCIO- NES .
-------------	---------------------	-------------------	-------------------------------------	---------------------------

LUXUFARTE S. A.	2'100.000	525.000	1'575.000	2.100
-----------------	-----------	---------	-----------	-------

BERNARDO

NUSSBAUM	690.000	172.500	517.500	690
----------	---------	---------	---------	-----

JABONERIA WIL

SON S. A.	150.000	37.500	112.500	150
-----------	---------	--------	---------	-----

WLADIMIR CEFEDA

PUYOL	30.000	7.500	22.500	30
-------	--------	-------	--------	----

GERARDO CASTRO

CALVACHI	30.000	7.500	22.500	30
----------	--------	-------	--------	----

=====

T O T A L	3'000.000	750.000	2'250.000	3.000
-----------	-----------	---------	-----------	-------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUN ---

D O : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-

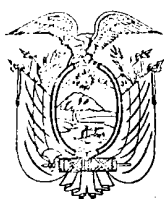
Para la emisión de acciones y entrega de títulos -

que se expidieren , se estará a lo dispuesto en -

la Ley de Compañías , los Estatutos y las resolu-

ciones de la Junta General de Accionistas . A R -

TICULO TRIGESIMO TERCERO :-



1 -- COMISARIOS . - La Junta General nombrará un-
2 Comisario Principal y un Suplente . Durarán un año-
3 en el ejercicio de sus funciones con las faculta
4 des y responsabilidades establecidas en la Ley de -
5 Compañías y aquellas que les fi-je la Junta General,
6 quedando autorizados para examinar los libros , --
7 comprobantes , correspondencia y más documentos de -
8 la sociedad que consideren necesarios . No requie-
9 ren ser accionistas y podrán ser reelegidos. indefi
10 nidamente . A R T I C U L O T R I G E S I M O -
11 C U A R T O . - Los Comisarios presentarán al fi
12 nal del ejercicio económico del año un informe --
13 detallado a la Junta General de la sociedad referente al -
14 estado financiero y económico de la Sociedad . Po--
15 drán solicitar se convoque a Junta General Extraordi-
16 naria cuando algún caso de emergencia así lo requie-
17 ra . A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N
18 T O : DISPOSICION TRANSITORIA . - Facúltase de -
19 manera expresa al señor Doctor Vladimir Cepeda Pu-
20 yol , para que realice todos los actos conducentes
21 y necesarios para el perfeccionamiento y constitu---
22 ción de la Compañía y para que convoque a la prime-
23 ra Junta General que será por el presidida . A R
24 T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O . - Se
25 entenderán incorporadas a este contrato las dispo
26 siciones pertinentes de la Ley de Compañías y el -
27 Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere
28

-- previsto en estos Estatutos . - Unida , señor No
tario , se servirá agregar los demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este instrumento -
público . - - - Hasta aquí la m i n u t a , que-
se halla firmada por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol,
Abogado con Matrícula Profesional número dos mil -
seiscientos noventa y seis , la misma que los compa-
recientes la aceptan y ratifican en todas sus partes,
y leída que les fue íntegramente esta Escritura por -
mí el N o t a r i o , firman conmigo en unidad -
de acto , de todo lo cual doy fe . -

Sra. Lilian de Endara

CID 170247407-1

Sr. Francisco Alvarado

CID 170101766-5

Ing. Bernardo Alvarado

CID 170384098-1

Dr. Wladimir Cepeda

CID 170559276-2

Led. Gerardo Castro

170303339-7

Q. Notario
Eduardo J.

Quito, 1990 marzo 19

Señora
Lilian Ruf de Endara
Ciudad.-

Distinguida señora:

Por la presente le comunico que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Luxusarte S.A., reunida el día de hoy, reeligió a usted como GERENTE de la Compañía por el período de tres años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales. Por tanto y de conformidad con los estatutos sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad hasta ser legalmente reemplazada.

LUXUSARTE S.A. se constituyó en Quito el 29 de mayo de 1987, por escritura pública otorgada ante el notario sexto Dr. Hugo Cornejo Rosales, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 2 de septiembre de 1987.

Atentamente,

Francisco Nussbaum
Presidente

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía Luxusarte S.A. y tomo posesión del cargo.

Lilian de Endara

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4385 del Rej. de Nombramientos Tomo 121. Quito, a 5 SET. 1990. REGISTRO MERCANTIL. EL REGISTRADOR. DR. JUAN CARLOS GARCIA BANDERAS

Quito, 1991 Junio 25

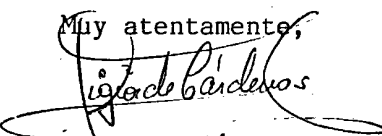
Señor
Francisco Nussbaum
Presente

Distinguido señor:

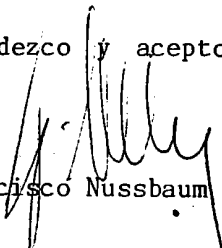
Cumplo el grato encargo de informarle que la junta general ordinaria universal de accionistas de Jabonería Wilson S.A., reunida en esta ciudad y fecha, resolvió por unanimidad, reelegirle a usted Gerente de la Sociedad por el lapso de dos años a contarse de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, nombramiento que continuará vigente hasta que sea legalmente reemplazado. En consecuencia, de conformidad con los estatutos sociales, usted desempeñará sus propias funciones, y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Dejo constancia que Jabonería Wilson S.A. se constituyó legalmente por escritura pública celebrada el 30 de julio de 1974 ante el Notario Segundo de este Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Agosto de 1974, bajo el # 32, Tomo 6.

Muy atentamente,


Ligia de Cárdenas
Secretaria Ad-hoc

Agradezco y acepto el nombramiento que antecede, Quito, 1991 Junio 26.


Francisco Nussbaum

Con fecha 5 de Junio de 1991
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente otorgado por
Jab. Wilson S.A. a favor
de Francisco Nussbaum
Quito, a 16 de Oct. de 1991



EL REGISTRADOR

Jabonería
Wilson S.A.

Av. República 409 y Almagro Edif. Digital, 2do. piso
Teléfonos: Fábrica 431772, Oficina 564715 --564897
Casilla 539 FAX: (593-2) 562606 Quito - Ecuador

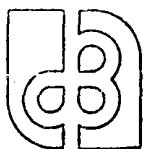
FEB

-10-

R A Z O N : Es fiel c o m p u l s a del do-
cumento que antecede , el mismo que se halla --
agregado al Registro de Escrituras Públicas de
la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito a -
mí cargo , en fe de ello confiero ésta con igual
objeto y valor en Quito , a dieciseis (16) --
de Febrero de mil novecientos noventa y tres .-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



BANCO DEL PACIFICO

No. 00021

No. Cta. N- 0800775

QUITO 9 DE FEBRERO DE 1993
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUXUSARTE S.A	S/ 525.000.00
BERNARDO NUSSBAUM	S/ 172.500.00
JABONERIA WILSON S.A	S/ 37.500.00
WLADIMIR CEPEDA	S/ 7.500.00
GERARDO CASTRO	S/ 7.500.00

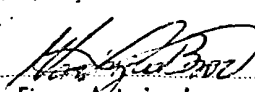
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

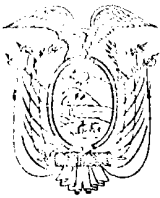
INMOBILIARIA BATLIANSA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

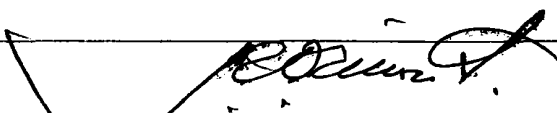
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

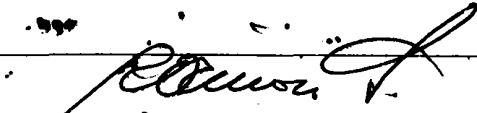

Firma Autorizada



Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta **T E R C E R A** Copia Certifi
cada , firmada y sellada en Quito , a dieciocho de
Marzo de mil novecientos noventa y tres . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZON : Mediante Resolución Número 93-1-1-1-649 , dig
tada el siete de Abril del presente año , por la Su-
perintendencia de Compañías , fue aprobada la eseritu
ra pública de Constitución de la Compañía " Inmobilia
ria Batliansa S. A. " , otorgada ante mí , el dieci-
seis de Febrero del año en curso . - Tomé nota de es-
te particular al margen de la respectiva matriz . - -
Quito , a trece de Abril de mil novecientos noventa y
tres . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución, número seiscientos cuarenta y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 7 de abril de 1993, bajo el número 859 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA BATLIANSA S.A." otorgada el 16 de febrero de 1993, ante el notario décimo primero del Cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8908.- Quito, a veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO